



**RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2018, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de introducción a la investigación, en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios».**

La Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha resuelto convocar 200 becas preferentemente orientadas a alumnos que vayan a realizar el Trabajo de Fin de Grado (TFG) o el Trabajo de Fin de Máster (TFM) en el curso académico 2018-2019.

Las becas se convocan en el marco del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE), regulado según las bases de la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2007.

Esta convocatoria pretende renovar el programa y adecuarlo a las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior, dentro del marco dado por las bases reguladoras, y está dirigida a estudiantes interesados en iniciar una carrera investigadora, posibilitando la realización de una estancia en alguno de los grupos de investigación que desarrollen su labor en los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades.

El objetivo es que esta iniciación en la carrera científica permita a la Agencia Estatal CSIC dar a conocer, en el ámbito universitario, las posibilidades profesionales que ofrecen los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, propiciando una aproximación al conocimiento de los problemas científico-técnicos de actualidad y a los métodos utilizados para su resolución.

**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 200 becas de Introducción a la Investigación para alumnos con alto nivel de rendimiento académico. Las becas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad. El plan de trabajo derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas, bajo la dirección de sus investigadores.

Se reservará el cupo legalmente establecido en las ayudas (5%), a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y lo hagan así constar en la solicitud.

**2. Plazo de solicitud**

El plazo de presentación de las solicitudes será del 3 de mayo al 1 de junio del 2018.



### 3. Solicitantes

Podrán solicitar las becas objeto de la presente convocatoria los españoles, los nacionales de cualquier Estado miembro de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Estudiantes que tengan completados al menos el 50 % de los créditos (ECTS) correspondientes al grado.
- b) No haber finalizado los estudios de licenciatura o de grado con anterioridad al curso académico 2016-2017.
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Doctor.
- d) Acreditar una nota media de grado o licenciatura, en una escala decimal de 0-10 y con 2 decimales, igual o superior a 8.00 para todas las ramas de conocimiento, excepto para *Ingeniería y Arquitectura* que será igual o superior a 7.00.
- e) No haber sido beneficiario de una beca de Introducción a la Investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores.
- f) No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.

### 4. Dotación económica y financiación de las becas

4.1 La dotación presupuestaria destinada a este programa será de 500.000 euros.

4.2 La beca tendrá la consideración de ayuda económica para formación. La cuantía total de cada ayuda asciende a 2.500 €, de los cuáles se devengarán las cuotas de Seguridad Social, y será abonada mensualmente, estando el último abono condicionado a la entrega del informe final. Para que el primer pago de la ayuda tenga efecto en el mes de incorporación, el documento de inicio de la beca deberá remitirse mediante correo electrónico ([dpe@csic.es](mailto:dpe@csic.es)) al Departamento de Postgrado y Especialización del CSIC, con diez días hábiles de antelación a la incorporación del interesado al centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas correspondiente. En caso contrario, el pago podrá realizarse con un mes de retraso. El plazo máximo de entrega del informe final será de un mes a contar desde la finalización de la beca. La beca no tendrá consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

### 5. Formalización de solicitudes

Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando la aplicación telemática disponible en los servidores de información del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>).





En la solicitud telemática, el candidato deberá seleccionar un tema de trabajo de los ofertados, según sus preferencias. Sólo se admitirá una solicitud por candidato.

Junto a la solicitud generada, los candidatos deberán adjuntar telemáticamente en formato pdf la documentación adicional que se relaciona a continuación:

- a) Documento acreditativo de identidad. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios que carezcan de permiso de residencia, su pasaporte.
- b) 1) La certificación académica personal expedida y firmada por la Universidad, en la que conste: el número total de créditos obtenidos hasta el momento de la presentación de la solicitud; la nota media correspondiente en dichos estudios, en la escala decimal de 0-10 con 2 decimales y el número total de créditos necesarios para obtener la titulación.  
2) En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, el documento generado por Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) con el cálculo de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificaciones, a disposición de los usuarios en el portal “[Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros](#)”, junto con el certificado indicado en el punto 5.b1.
- c) Currículum vitae del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>).
- d) Documentación oficial que acredite la formación complementaria (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.), que figure en el CV.
- e) Carta de motivación del solicitante, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>).
- f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de una beca de Introducción a la Investigación dentro del programa JAE, en las convocatorias anteriores, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>).

## 6. Subsanación de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del CSIC la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para aportar la documentación necesaria para subsanar los motivos de exclusión.

Posteriormente, se hará pública en la página web del CSIC, la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección.



## 7. Evaluación de candidatos y del grupo receptor

7.1 La evaluación de los candidatos admitidos a trámite tras la revisión administrativa, será realizada por las Comisiones de Áreas Científicas, compuestas de expertos de las áreas científico-técnicas, que elevarán a la Comisión de Selección una lista priorizada de candidatos propuestos para su selección.

La Comisión de Selección estará constituida por la Vicepresidencia de Investigación Científica y Técnica del CSIC o persona en quien delegue, la Vicepresidencia Adjunta de Áreas Científico-Técnicas, los Coordinadores de las Áreas Científico-Técnicas del CSIC y la Coordinación del Departamento de Postgrado y Especialización, en la secretaría.

La evaluación se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) El expediente académico del candidato (máximo 4 puntos). Si el número de solicitudes es elevado y la comisión evaluadora lo considera conveniente, se podrá establecer una segunda nota de corte de acuerdo con la nota media de los expedientes académicos, de forma que quienes no la superen, serán excluidos y no serán evaluados en los apartados b, y c.
- b) El curriculum vitae y la formación complementaria acreditada del candidato (cursos, idiomas, becas de colaboración, becas Erasmus, etc.) (máximo 2 puntos).
- c) Valoración de la actividad científica y de la actividad de formación del investigador responsable y del grupo de investigación receptor (máximo 4 puntos). Se valorará la propuesta de formación por parte del grupo receptor mediante el compromiso de la existencia de un proyecto para la realización del TFG o TFM en el curso académico 2018-2019.

7.2 Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una propuesta motivada con la relación de los candidatos a los que se proponga conceder la beca, junto a una relación complementaria de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia o no incorporación de los beneficiarios.

7.3 En el caso de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia que hubieran resultado elegibles, la concesión definitiva estará condicionada a que, antes del inicio de la beca, acrediten poseer un permiso de residencia oficial para poder hacer efectiva su estancia en España durante su período de disfrute.





## 8. Resolución del procedimiento

8.1 Las becas se concederán mediante resolución administrativa de la Presidencia del CSIC.

8.2 La resolución especificará los candidatos a los que se les concede beca y los que, en lista ordenada de acuerdo con los resultados de la selección, se considerarán suplentes.

8.3 La concesión será notificada vía correo electrónico a los beneficiarios con indicación del centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda. La condición de titular prevalecerá sobre la de suplente.

8.4 La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la beca indicará también que pone fin a la vía administrativa y especificará los recursos que contra aquella proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

## 9. Período y condiciones de disfrute

9.1 Las becas tendrán una dedicación de trescientas horas a disfrutar dentro del curso académico 2018-2019 a conveniencia de ambas partes. A realizar en meses consecutivos en un período máximo de cuatro meses. Se iniciarán en el primer día del mes. Los beneficiarios de la beca desarrollarán su labor en los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, bajo la dirección del investigador del CSIC responsable del tema de trabajo.

9.2 Para la formalización de la aceptación o renuncia de la beca, el beneficiario dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión. Tanto la aceptación como la renuncia se realizará mediante el envío al Departamento de Postgrado y Especialización ([dpe@csic.es](mailto:dpe@csic.es)) del documento correspondiente, según modelo que figura en la dirección de Internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>).

9.3 En caso de no tener constancia de la aceptación o renuncia de la beca en el plazo indicado en el apartado 9.2 se considerará que el beneficiario desiste de la beca, siendo esta concedida automáticamente al primer candidato de la lista de suplentes que integra la resolución y que tenga tal condición. El Departamento de Postgrado y Especialización gestionará este trámite.

9.4 Para la formalización de la incorporación de los beneficiarios, éstos deberán presentar los documentos originales, o fotocopias cotejadas, a los que se hace referencia en los apartados 5b) (certificación académica personal con indicación de la nota media obtenida); y 5d) (documentación acreditativa de la formación complementaria), en el centro e instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda, antes de su incorporación.



9.5 El disfrute de una beca y, por tanto, la condición de becario no supone, en ningún caso, relación laboral o funcional con el CSIC o con el centro de esta Agencia en el que vaya a desarrollar la actividad formativa. Asimismo, la Agencia Estatal CSIC no asume compromiso alguno en orden a la incorporación del becario a su plantilla a la finalización de la beca concedida.

9.6 La beca será compatible con el disfrute de otras becas o ayudas, siempre que no se solapen con el tiempo de dedicación al trabajo. La percepción de esta beca será incompatible con remuneraciones derivadas de un contrato de trabajo.

## 10. Obligaciones de los becarios

10.1 La aceptación de la beca por el beneficiario implica la aceptación de las condiciones fijadas en la presente convocatoria.

### 10.2 Los becarios estarán obligados a:

10.2.1 Colaborar con el investigador responsable de la investigación, según el plan de investigación que aquel proponga, cumplir con aprovechamiento el programa de formación y el calendario de actividades derivado de lo anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, debiendo ajustarse a las normas de organización y funcionamiento del centro o instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades, donde haya de realizarse.

10.2.2 Desarrollar su labor en el Instituto o Centro para el que ha sido concedida la beca durante el periodo de duración de la misma.

10.2.3 Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe final descriptivo de la labor realizada según el modelo que figura en la dirección de internet (<https://sede.csic.gob.es/Intro2018>). El informe final, deberá incluir el visto bueno del Investigador responsable y de la dirección del Instituto o Centro. Será remitido al Departamento de Postgrado y Especialización de la Agencia Estatal CSIC ([dpe@csic.es](mailto:dpe@csic.es)) en el plazo de 5 días hábiles desde la finalización de la beca. El último pago de la ayuda estará condicionado a la recepción de este informe final.

10.2.4 Hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de la actividad desarrollada durante el disfrute de la beca, su condición de becario de Introducción a la Investigación de la Agencia Estatal CSIC.

10.2.5 Facilitar cuanta información les sea requerida por el CSIC, o, en su caso, por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

10.2.6 Poner en conocimiento de la Agencia Estatal CSIC, con carácter inmediato y a través del director de investigación, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles invenciones que sean obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por el beneficiario durante el período de





disfrute de la beca, serán de propiedad exclusiva de la Agencia Estatal CSIC, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoridad.

## 11. Incumplimiento

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de beca y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

## 12. Notificación y publicación

La resolución de concesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será publicada en la página web de la Agencia Estatal CSIC y notificada a los beneficiarios de las becas con indicación del centro e instituto del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades que en cada caso corresponda en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 13. Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por la Resolución de 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del programa «Junta de Ampliación de Estudios»; la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 1730/2007 de 21 de diciembre, por el que se crea la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se aprueba su Estatuto, así como por las restantes normas vigentes que resulten de aplicación.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 22 de marzo de 2018.-La Presidenta de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Rosa Menéndez López.